



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA

ORDENANZA NÚM. 7, SERIE: 2025-2026
APROBADA: 2 DE DICIEMBRE DE 2025
P. DE O. NÚM. 012
SERIE: 2025-2026

Fecha de presentación: I de diciembre de 2025

POR LA ADMINISTRACIÓN

PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA PARADA NAVIDEÑA A LLEVARSE A CABO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2025; ESTABLECER PARÁMETROS PARA SU CELEBRACIÓN ORDENADA; AUTORIZAR CIERRES PARCIALES Y CONTROLES DE ACCESO EN VÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), declara política pública "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". En esa dirección, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes / y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley Numero 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de las competencias o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La actividad de la Parada Navideña es una actividad comunitaria cual tiene como objetivo traer el sano disfrute de los residentes de nuestro pueblo de Villalba a disfrutar de la celebración de la navidad. Sera un evento regocijo familiar que representa un evento de interés público que contribuye a preservar expresiones culturales propias de nuestra cultura, al tiempo que promueve la participación ciudadana, la unión comunitaria y el fortalecimiento de la identidad local.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Villalba reafirma su compromiso con la creación de entornos seguros, limpios y adecuados para el disfrute colectivo. En eventos de gran concurrencia como este, es prioridad asegurar condiciones que protejan la salud, el orden y la seguridad

pública, promoviendo así una convivencia respetuosa y organizada para el beneficio de toda la ciudadanía. Es por esto, que le Municipio apoya eventos que propicien el compartir de nuestros compueblanos y turistas.

POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal de Villalba, comprometida con el bienestar ciudadanía con el objetivo de salvaguardar esta fecha tan importante para el disfrute de nuestros niños y jóvenes.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA:

Se reconoce y autoriza la celebración de la Parada Navideña a llevarse a cabo el día 12 de diciembre de 2025 a partir de las 5:30 pm, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA:

Se autoriza al Comisionado de la Policía Municipal de Villalba a determinar, según su criterio y en coordinación con la Policía Estatal de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el cierre parcial de la Carr. Núm. 149 a partir del perímetro del km 56.7 hasta el km 55.7, Carr Núm. 149R y hasta la Plaza Pública, conforme las necesidades de seguridad y flujo peatonal, garantizando siempre el acceso a los residentes.

SECCIÓN 3RA:

Además, se autoriza el cambio direccional del flujo vehicular en la calle Barceló para dar paso a la Parada Navideña que culmina en la Plaza Pública del Municipio de Villalba. Por tal motivo, se autoriza al Comisionado de la Policía Municipal de Villalba, según su criterio y en coordinación con la Policía de Puerto Rico Estatal lleven a cabo las gestiones necesarias para el desvío del tránsito por calles y/o carreteras alternas.

SECCIÓN 4TA:


Los espectáculos artísticos con amplificación de sonido en la Plaza Pública, tendrán que culminar a las 2:00 am conforme al Código de Orden Público.

SECCIÓN 5TA:

Sin que se entienda como una limitación, durante el período de las fiestas permanecerán vigentes y aplicables las disposiciones del Código de Orden Público del Municipio de Villalba en aquellos renglones que no entre en controversia con lo aquí estipulado.

SECCIÓN 6TA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 7MA:

Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8VA:

Una copia de esta Ordenanza será remitida al Director de Ordenamiento Territorial, al Director de la Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Administrador de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada. Asimismo, se enviará copia a toda otra dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción correspondiente.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE VILLALBA DE PUERTO RICO, HOY 2 DE DICIEMBRE DE 2025.**


Hon. María Del Pilar Guzmán González
Presidente


Brenda J. Rivera Rodríguez
Secretaria

**APROBADA Y FIRMADA EN VILLALBA, PUERTO RICO, HOY, 3 DE
DICIEMBRE DE 2025.**


Hon. Danny Adriel Santiago Núñez
Alcalde

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA**

CERTIFICACIÓN

Yo, **Brenda J. Rivera Rodríguez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 7, SERIE: 2025– 2026** del 2 de diciembre de 2025, según aprobada por la **Legislatura Municipal de Villalba**, en su **Sesión Extraordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. María del Pilar Guzmán González
Hon. Frances H. Torres Irizarry
Hon. Angelica M. Sánchez Alvarado
Hon. Omayra Morales Pérez
Hon. Katherine Marie Rodríguez López
Hon. Jenny M. Pérez Torres

Hon. Wilvin Torres García
Hon. José M. Colón Pérez
Hon. Maricely X. González Marrero
Hon. Fabiola M. Molina Santiago
Hon. Benjamín Morales Rivera
Hon. Neisha Vázquez Muñoz

En la negativa:

Ninguno

AUSENTES-0-*AUSENTES EXCUSADOS-1-* ABSTENCIÓN- 0-* EN LA AFIRMATIVA-
12-* EN LA NEGATIVA - 0-*

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 3 de diciembre de 2025

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico,
3 de diciembre de 2025


BRENDA J. RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA